

AUDIENCIA

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 27 de abril de 2018; en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica de esta Contraloría del Estado, el suscrito **MTRO. ARTURO CÉSAR LEYVA GONZALEZ**, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, quien legalmente actúa en presencia de las testigos de asistencia **Lic. Zuleika Rodríguez Balderas** y **Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez**, ambas servidoras públicas adscritas a la citada Dirección, procedo a celebrar la **AUDIENCIA DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ASÍ COMO DE EXPRESIÓN DE ALEGATOS**, prevista por el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento sancionatorio número 314 / 2015-O, haciéndose constar que no obstante de haber transcurrido 20 minutos de espera, no ha hecho acto de presencia el **C. RAÚL GARCÍA CÓRDOVA**, al que se le instruye procedimiento sancionatorio, por haber incumplido con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo establecido por el artículo 96 fracción III del Ordenamiento Legal citado con antelación, a pesar de que fue legalmente notificado de la fecha y hora en que se llevaría a cabo el desahogo de la presente audiencia; por otro lado, se advierte la inasistencia por parte de algún representante de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, no obstante que el titular de esa dependencia fue debidamente notificado de la celebración de la presente audiencia.-----

--- Acto seguido, se tiene por recibido en este Órgano Estatal de Control, el oficio **1802/2018**, signado por la Lic. Norma Adriana Sánchez Vázquez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a través del cual dando cumplimiento a lo solicitado, informa el estado procesal del Juicio de Amparo 2835/2014 promovido por el **C. RAÚL GARCÍA CÓRDOVA**, manifestando al respecto que *"DICHO AMPARO FUE CONCEDIDO AL QUEJOSO, RAÚL GARCÍA CÓRDOVA, A EFECTO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE LE APARTO DE SU CARGO, QUEDARA SIN EFECTOS ORDENADOSE REPONER DICHO PROCEDIMIENTO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES"*; ahora bien, visto y analizado el contenido del oficio recibido con anterioridad, del cual se desprende que a la fecha la relación laboral no esta concluida, es decir se encuentra "SUB IUDICE"; y tomando en consideración las facultades con las que cuenta esta Contraloría del Estado, lo procedente es **SUSPENDER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO hasta en tanto no se resuelva la situación laboral del C. RAÚL GARCÍA CÓRDOVA, exhortando al aludido, para efecto de que una vez concluido dicho procedimiento, regularice su situación patrimonial ante esta dependencia;** lo anterior de conformidad 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV

ELABORÓ: Lic. Anahí Gutiérrez Montes.

SUPERVISÓ: Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.



Contraloría del Estado

,de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72 fracción II, 87, 93 fracción II inciso b), e i); 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; en correlación con el Artículo Primero, punto I, inciso c) del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha de 22 de abril de 1999, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; así como los transitorios Primero y Segundo fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre de 2017, mediante decreto 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento; asimismo, los procedimientos y faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuaran vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes.-----

--- No habiendo otras actuaciones que realizar, se da por concluida la presente diligencia a las 13:40 horas del día de su inicio, previa lectura que se hace de esta actuación por los intervinientes, quienes ratifican su contenido firmando para su debida constancia los que supieron y quisieron hacerlo.-----

----- **CONSTE** -----

Mtro. Arturo César Leyva González.
Director General Jurídico.

Testigos de asistencia


Lic. Zuleika Rodríguez Balderas


Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


ELABORÓ: Lic. Anahí Gutiérrez Montes.


SUPERVISÓ: Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.